

Constancia Secretarial: El 11 de febrero de 2021 ingresa al Despacho con citatorio, manifestación del Ejército.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00043

Atendiendo la documental que antecede y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la manifestación efectuada por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional – Comando Personal- Dirección de Personal a través de comunicado del 19 de septiembre de 2020 en donde informa que el ejecutado se encuentra retirado de la institución desde el 15 de marzo de 2017, y colocando de presente datos de contacto para los fines que la parte actora estime pertinentes.
- 2.** Incorpórese al expediente, las diligencias de notificación de que trata el art. 291 del Código General del Proceso allegadas por la parte actora. No obstante, estas no serán tenidas en cuenta dado que el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional – Comando Personal- Dirección de Personal informó que el ejecutado no labora en esa institución desde marzo de 2017.
- 3.** Obre en autos la diligencia de notificación efectuada al demandado a la la Calle 53 No. 33-75 sur con resultados negativos.
- 4.** Requerir a la parte actora para que en el término de 30 días acredite el trámite dado al oficio No. 00834-20 del 13 de marzo de 2020 emitido por el Despacho en el marco de las medidas cautelares emitidas dentro del asunto, so pena de declarar el desistimiento tácito de la cautela de

conformidad con lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso.

Vencido dicho plazo en silencio, o sin que se hubiere cumplido el citado requerimiento, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a notificar de la demandada a la ejecutada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **035** del
15 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f1672700688cad71d37d2dfb82f22b5fdc1e9fe60cd3257fbdc87a7261dc14b

Documento generado en 13/07/2021 08:27:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>